



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 2 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.861

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

PLAN APRENDER CONECTADOS. <b>Decreto 386/2018.</b> Creación.....	3
COMISIÓN DE GARANTÍAS. <b>Decreto 387/2018.</b> Designaciones.....	5
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. <b>Decreto 388/2018.</b> Designase Directora Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión.....	7
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 389/2018.</b> Designase Director de Clubes Argentinos.....	8

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 810/2018.</b> Designase Director Nacional de Modernización Productiva.....	10
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 809/2018.</b> Modificación. Decisión Administrativa N° 351/2017.....	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 812/2018.</b> Designación.....	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 815/2018.</b> Designación.....	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 816/2018.</b> Designación.....	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 818/2018.</b> Designación.....	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 817/2018.</b> Designase Director del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de Precursores Químicos.....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 811/2018.</b> Designación.....	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 813/2018.</b> Designase Director Nacional de Obras Hidráulicas.....	19
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 814/2018.</b> Designase Director de Coordinación Intersectorial.....	20

### Resoluciones

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 47/2018.</b> .....	22
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. <b>Resolución 63/2018.</b> .....	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 255/2018.</b> .....	24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 246/2018.</b> .....	24
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 264/2018.</b> .....	26
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 18/2018.</b> .....	28
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 157/2018.</b> .....	29
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 191/2018.</b> .....	31
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 192/2018.</b> .....	32
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. <b>Resolución 2/2018.</b> .....	33
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 845/2017.</b> .....	34
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 848/2017.</b> .....	35
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 107/2018.</b> .....	35

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones - Anteriores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 154/2018 .....	37
--	----

## Disposiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 9/2018 .....	39
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES. Disposición 26/2018 .....	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 352/2017 .....	41
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 155/2018 .....	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 346/2017 .....	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 156/2018 .....	43

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	44
ANTERIORES .....	52

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	45
ANTERIORES .....	53



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### PLAN APRENDER CONECTADOS

#### Decreto 386/2018

##### Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18438730-APN-UCG#ME, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria, los Decretos Nros. 459 del 6 de abril de 2010 y su modificatorio, 76 del 25 de enero de 2011, 1.239 del 6 de diciembre de 2016, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 263 del 12 de agosto de 2015 y 280 del 18 de mayo de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme su artículo 75, incisos 17, 18, 19 y 22, consagran el derecho de enseñar y aprender.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria en el artículo 11, inciso m) establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que, asimismo, el artículo 88 del plexo legal precitado establece que el acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

Que por el artículo 100 de la citada Ley, el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Que mediante el Decreto N° 459/10 se creó en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que el artículo 2° del Decreto N° 76/11 dispuso que las computadoras otorgadas a los alumnos y alumnas de las instituciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 459/10 serían cedidas en forma definitiva a éstos cuando hubieran finalizado y aprobado el nivel de educación secundaria en la modalidad orientada, artística o técnico profesional

Que mediante el Decreto N° 1239/16 se transfirió el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el Título VI, Capítulo III, de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 280/16 aprueba la implementación del “Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa” como una oportunidad para propiciar aprendizajes significativos, que reformulen y cuestionen marcos de referencia, supuestos y paradigmas, y que permita, tanto a los individuos como a las instituciones, adquirir competencias reflexivas, analíticas y cooperativas para la gestión educativa.

Que la Evaluación Nacional de Aprendizajes “APRENDER” se ideó como un mecanismo para obtener y generar información oportuna y de calidad que permita conocer con rigurosidad los logros alcanzados y los desafíos pendientes en torno a los aprendizajes de los estudiantes para contribuir a procesos de mejora educativa continua.

Que el dispositivo de evaluación citado en el párrafo anterior analizó una serie temática denominada “Acceso y Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación” donde se recabó la información a que refiere su denominación tanto respecto de la comunidad docente como de los alumnos.

Que dicho módulo de evaluación constató que el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) de los docentes cuenta con al menos una computadora en sus hogares, CUATRO (4) de cada DIEZ (10) fueron destinatarios de netbooks o notebooks provistas por el Estado y que el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de los mismos utiliza teléfono celular.

Que, asimismo, respecto del alumnado que asiste a establecimientos oficiales la evaluación arrojó que el SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%) de los chicos que asisten a escuelas primarias cuenta con celulares y ese número se eleva al NOVENTA Y CINCO COMA SIETE POR CIENTO (95,7%) respecto de los que finalizan la escuela secundaria, de los cuales, el OCHENTA Y SIETE COMA SIETE POR CIENTO (87,7 %) cuenta con al menos una computadora en sus casas.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 263/15 estableció que la enseñanza y el aprendizaje de la "Programación" es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, habiendo sido demostrado que los niños y adolescentes que aprenden dicha herramienta, mejoran su desempeño en otras áreas disciplinarias, entre ellas matemática y lenguas extranjeras.

Que se advierte la necesidad de desarrollar políticas públicas estratégicas para posibilitar el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria.

Que el Estado Nacional debe garantizar el adecuado uso de la tecnología con fines educativos para aprender, siendo que aquello no se logra solamente con el mero uso de la misma.

Que el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" se creó oportunamente para abordar la brecha digital existente en el país, pero a OCHO (8) años de su lanzamiento, debe concluirse que este concepto mutó dando lugar al de alfabetización digital donde la mera entrega de equipamiento dejó de ser suficiente si no se abordan contenidos específicos con una orientación pedagógica clara e integral en los establecimientos educativos, como núcleos determinantes responsables de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que en atención a lo expuesto, es imperioso adecuar los proyectos pedagógicos para que garanticen la alfabetización digital de todos los niños y jóvenes respecto del aprendizaje de competencias y saberes necesarios para la integración en la cultura digital y la sociedad del futuro.

Que en este marco, resulta manifiesta la necesidad de introducir a nuestros estudiantes en el aprendizaje de la programación y la robótica para comprender cómo se construyen los sistemas digitales y gran parte de la tecnología que consumen a diario logrando que trasciendan el rol de consumidores para pasar a ser productores de la misma.

Que es voluntad del PODER EJECUTIVO NACIONAL crear el PLAN APRENDER CONECTADOS, a desarrollarse en las escuelas como núcleo de alfabetización digital, con objetivos claros de aprendizaje, dotado de contenidos, formación, tecnología y una propuesta pedagógica integral que ayude tanto al desarrollo de las competencias de educación digital, como de las capacidades y saberes fundamentales.

Que la implementación del PLAN APRENDER CONECTADOS va a requerir de una infraestructura y equipamiento tecnológico mucho más poderoso que el brindado actualmente por el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PLAN APRENDER CONECTADOS en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a desarrollarse en los establecimientos educativos oficiales del país, como una propuesta integral de innovación pedagógica y tecnológica que comprenderá como núcleos centrales, el desarrollo de contenidos, el equipamiento tecnológico, la conectividad y la formación docente, que ayude tanto al desarrollo de las competencias de educación digital, como de las capacidades y saberes fundamentales.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el marco del PLAN APRENDER CONECTADOS creado en el artículo 1° del presente, acordará con las distintas jurisdicciones diversos planes estratégicos, con el objeto de dotar de equipamiento tecnológico a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3°.- El PLAN APRENDER CONECTADOS desarrollará contenidos de alfabetización digital que sistematicen e integren las diferentes competencias y saberes que demanda la Ley de Educación Nacional N° 26.206

y su modificatoria, y oportunamente, los pondrá a consideración del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para su aprobación y posterior adopción en los diseños curriculares jurisdiccionales.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y EDUC.AR S.E., y las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en uso de los fondos transferidos al efecto, ofrecerán cursos de formación especiales y autoasistidos para capacitar a los docentes en el uso de las nuevas tecnologías y la incorporación de los contenidos a los que refieren la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN junto con EDUC.AR S.E. y en coordinación con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, trabajará para brindarle conectividad a los establecimientos educativos que aún no la posean.

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el objeto del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" creado por el artículo 1° del Decreto N° 459 del 6 de abril de 2010 y su modificatorio, con el fin de dotar a los establecimientos educativos oficiales del equipamiento tecnológico que el PLAN APRENDER CONECTADOS requiera para su implementación.

ARTÍCULO 7°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones del presente Decreto, quedando facultado para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 8°.- El PLAN APRENDER CONECTADOS se financiará con las partidas que anualmente asigne la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional con fondos provenientes del TESORO NACIONAL.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que adopte las adecuaciones presupuestarias que la implementación del PLAN APRENDER CONECTADOS requiera.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 02/05/2018 N° 29622/18 v. 02/05/2018

## COMISIÓN DE GARANTÍAS

### Decreto 387/2018

#### Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10097461-APN-DGRGAD#MT, el artículo 24 de la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, el Decreto N° 272 de fecha 10 de marzo de 2006, modificado por el Decreto N° 1095 de fecha 22 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 24 de la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, se estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que la norma mencionada indicó los criterios generales para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de UNA (1) comisión independiente integrada según establezca la reglamentación, previa apertura del procedimiento de conciliación previsto en la legislación vigente.

Que, asimismo, dicho artículo facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar la reglamentación pertinente.

Que en su cumplimiento, se dictó el Decreto N° 272/06 y su modificatorio, cuyo artículo 2° estableció que la Comisión prevista en el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, se denominará COMISIÓN DE GARANTÍAS.

Que por el artículo 3° de dicho Decreto se dispuso que la COMISIÓN DE GARANTÍAS estará integrada por CINCO (5) miembros de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de relaciones del trabajo, del derecho laboral o del derecho constitucional y destacada trayectoria.

Que el artículo 4° del citado Decreto determinó que los integrantes de dicha Comisión se desempeñarán ad honórem, debiendo cumplir con el requisito de independencia y por esta razón prescribe que no podrán integrarla los legisladores nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ni quienes ocupen otros cargos públicos electivos como así tampoco personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos, en asociaciones sindicales o en organizaciones de empleadores.

Que, asimismo, conforme lo normado por el artículo 5° del Decreto N° 272/06, modificado por el Decreto N° 1095/17, los integrantes de la Comisión serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.).

Que el restante miembro titular y su alterno serán designados en forma directa por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, por último, ratificó que todos los integrantes de la Comisión deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° del mencionado decreto, precisando que durarán TRES (3) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Que a efectos de integrar la COMISIÓN DE GARANTÍAS, se recibieron las propuestas de la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA (U.I.A.), del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.), y de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.G.T. R.A.).

Que si bien no se ha recibido a la fecha una presentación de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES, cabe señalar que se encuentran dadas las condiciones para realizar las designaciones que permitan el inmediato funcionamiento de la Comisión, existiendo nominaciones suficientes para obtener su designación, reunirse y adoptar los pronunciamientos correspondientes.

Que entendiendo que todos los postulantes ofrecidos reúnen los requisitos establecidos por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 272/02 y su modificatorio, se debe designar a UN (1) integrante titular y a UN (1) alterno de cada una de las propuestas formuladas, y completar la integración con los restantes miembros, titular y alterno, cuya designación directa le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 5° del Decreto N° 272/06 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, a las personas que integrarán la COMISIÓN DE GARANTÍAS en carácter de miembros titulares y alternos, conforme el siguiente detalle:

Miembros Titulares: doctor D. Miguel Angel DE VIRGILIIS (M.I. N° 4.550.938), doctor D. Alberto Lorenzo TOMASSONE (M.I. N° 4.398.486), doctor D. Juan José ETALA (M.I. N° 8.037.607), doctor D. Miguel Oscar BERRI (M.I. N° 13.423.978).

Miembros Alternos: doctor. D. Mariano EMILIANI (M.I. N° 18.170.102), doctora. Da. Marta Hebe PUJADAS (M.I. N° 11.251.283), doctor. D. Julio Gabriel CORDERO (M.I. N° 17.200.369), doctor. D. Juan Ignacio ORSINI (M.I. N° 26.429.458).

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las facultades que le competen como Autoridad de Aplicación de este régimen, dispondrá las medidas que resulten necesarias a efectos de que la COMISIÓN DE GARANTÍAS comience inmediatamente a ejercer las funciones que le fueran normativamente asignadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 02/05/2018 N° 29623/18 v. 02/05/2018

# SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Decreto 388/2018

### Designase Directora Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10839148-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la mencionada Secretaría solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Florencia Marianela MAYA (D.N.I. N° 34.739.873), en el cargo de Directora Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/05/2018 N° 29621/18 v. 02/05/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 389/2018

#### Desígnase Director de Clubes Argentinos.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24410058-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 678 del 24 de agosto de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 678/17 se transfirió de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la ex SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

Que por el decreto citado en el párrafo precedente se incorporó la Responsabilidad Primaria y Acciones de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DEPORTIVO E INVESTIGACIÓN dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571/17, se aprobó la entonces estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución citada en el considerando precedente, se incorporó y reasignó al nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría el cargo de Director de Clubes Argentinos.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Clubes Argentinos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD FÍSICA de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Gustavo Daniel RIZZO (D.N.I. N° 17.572.850), en el cargo de Director de Clubes Argentinos de la DIRECCIÓN NACIONAL INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD FÍSICA de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/05/2018 N° 29624/18 v. 02/05/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

#### Decisión Administrativa 810/2018

#### Desígnase Director Nacional de Modernización Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11149502-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Modernización Productiva.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Guillermo Constancio ACOSTA (M.I. N° 25.196.560) en el cargo de Director Nacional de Modernización Productiva dependiente de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/05/2018 N° 29581/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 809/2018**

#### **Modificación. Decisión Administrativa N° 351/2017.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08670419-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 351 de fecha 5 de junio de 2017 se aprobó la Licitación Pública N° 28/2016 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de la vacuna antineumocócica conjugada 13 Valente, adjudicándose la misma a la firma PFIZER ELEA CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por el plazo total de TRES (3) años contados a partir de la notificación de la Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima de DOCE MILLONES (12.000.000) de dosis, lo que suceda primero.

Que en el artículo 3° de la referida decisión administrativa se establece que el gasto resultante de la provisión de la vacuna conjugada para neumococo en el ejercicio 2017 se imputará con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 20, Actividad 3, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, por hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.243.961.554) y el gasto a incurrir en los ejercicios subsiguientes será previsto oportunamente en los presupuestos anuales que se autoricen al MINISTERIO DE SALUD.

Que la suma mencionada, contemplada para el ejercicio 2017, se estableció en base a un precio estimado toda vez que el precio se determinaría en oportunidad de cada solicitud de provisión anual.

Que adjudicada la Licitación Pública N° 28/2016, se estableció el precio del suministro, de acuerdo al procedimiento fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la citada licitación, ascendiendo el gasto del mismo a la suma total PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.275.640.000, ello en función de la variación de la cotización del dólar que operó oportunamente.

Que el gasto para el ejercicio 2017 ascendió a la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA (\$ 1.073.431.925,40) quedando el saldo restante reasignado a las partidas presupuestarias del ejercicio 2018.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha afectado la suma citada en el considerando anterior a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción.

Que procede en consecuencia modificar la Decisión Administrativa N° 351/17, a fin de contemplar el mayor valor del citado gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 351 de fecha 5 de junio de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- El gasto que resulte de la provisión de la vacuna conjugada para neumococo en el ejercicio 2017, en función de la adjudicación dispuesta en el artículo anterior, se imputará con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 20, Actividad 3, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, por hasta la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA (\$ 1.073.431.925,40). El gasto restante a incurrir en el ejercicio 2018 será imputado con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, programa 20, Actividad 43, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 02/05/2018 N° 29567/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 812/2018**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13906470-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Seguridad en Grandes Eventos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Marcelo Damián NOTARO (D.N.I. N° 30.251.593), como Coordinador de Seguridad en Grandes Eventos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29577/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 815/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16044465-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Políticas de Género y No Discriminación dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Carolina BARONE (D.N.I. N° 32.500.780), como Coordinadora de Políticas de Género y No Discriminación dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29607/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 816/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12616209-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y

financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Control de Gestión dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Licenciado Federico Roberto TASSARA (D.N.I. N° 34.991.549), en el cargo de Coordinador de Control de Gestión dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29608/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 818/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15610672-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Supervisor de Bienestar dependiente de la AUDITORÍA ADJUNTA DE ARTICULACIÓN OPERATIVA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado D. Claudio REBON (D.N.I. N° 26.429.296), como Supervisor de Bienestar dependiente de la AUDITORÍA ADJUNTA DE ARTICULACIÓN OPERATIVA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo vacante Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29612/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 817/2018**

#### **Designase Director del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de Precursores Químicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12136043-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de Precursores Químicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Ignacio Ernesto CICHELO (D.N.I. N° 33.418.925), en UN (1) cargo de Director del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de Precursores Químicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE

SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29613/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 811/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13050606-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Innovación Institucional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Doña Mirtha Ethel Teresa PEREZ (D.N.I. N° 14.825.494), como Coordinadora de Innovación Institucional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 02/05/2018 N° 29566/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 813/2018

#### Desígnase Director Nacional de Obras Hidráulicas.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15563083-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Ingeniero Gabriel Domingo ZARATE (D.N.I. N° 27.182.319) en el citado cargo, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, al Ingeniero Gabriel Domingo ZARATE (D.N.I. N° 27.182.319), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 02/05/2018 N° 29585/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 814/2018

#### Designase Director de Coordinación Intersectorial.

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15738847-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del contador Sergio Omar MASERO RUIZ (D.N.I. N° 29.027.295) en el cargo de DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE VIVIENDA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, al Contador Sergio Omar MASERO RUIZ (D.N.I. N° 29.027.295), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 02/05/2018 N° 29588/18 v. 02/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



## Resoluciones

### SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

#### Resolución 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09, N° 160/18, el Expediente EX-2018-10328062-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09- se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley N° 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que por Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura de primer nivel operativo de la Agencia Nacional de Discapacidad, las responsabilidades y acciones de sus áreas, entre las que se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa de la Secretaría General de Presidencia de la Nación.

Que por NO-2018-09343010-APN-DE#AND, el Director de la agencia mencionada informó la necesidad de designar al titular de su Unidad de Auditoría Interna –la cual se encuentra vacante- y propuso para el cargo al Dr. Victor Ley, de acuerdo sus probados antecedentes en el área de auditoría.

Que del análisis efectuado sobre los antecedentes personales del propuesto, tanto la Sindicatura Jurisdiccional como la Gerencia de Control Interno II emitieron opiniones favorables sobre el perfil técnico del nombrado entendiendo que reúne los requisitos técnico formales establecidos para el desempeño del cargo en cuestión.

Que el análisis del perfil profesional se realizó bajo el parámetro de los requisitos técnicos que aún hoy se encuentran vigentes (Resolución N° 17/SIGEN/06), toda vez que el reglamento que se dictará en base a las instrucciones emanadas del art. 2° del Decreto N° 72/18, respecto de los nuevos requisitos que conformarán el perfil de auditor interno titular y su proceso de selección, se encuentra aún en proceso de elaboración.

Que tal circunstancia amerita que, hasta tanto no se cuente con un proceso de selección normativizado, se proceda a dar curso a los pedidos de designación de los profesionales que cumplan con los requisitos antes mencionados y posean comprobada experiencia en la materia a desarrollar.

Que, en este estado, teniendo en cuenta la importancia que reviste la cobertura inmediata del cargo en cuestión, en pos de favorecer la eficacia del control interno del Sector Público Nacional, se considera conveniente designar al Dr. Victor Ley en el cargo de Auditor Interno de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que el candidato deberá cesar en su actual cargo como Responsable de Auditoría Legal de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, al momento de efectivizarse lo dispuesto en la presente.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designar al Dr. Víctor Hugo LEY (DNI 16.226.564), en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación y cumplido que sea el cese en su actual cargo.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado, comunicar a la Agencia Nacional de Discapacidad, a la Secretaría General de Presidencia de la Nación, al Ministerio de Modernización de la Nación y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 02/05/2018 N° 29081/18 v. 02/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

### **Resolución 63/2018**

2a. Sección, Mendoza, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° S93:0011222/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. C.38 de fecha 6 de octubre de 2015 y RESOL-2018-21-APN-INV#MA de fecha 1 de febrero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones citadas en el Visto, se tramitó el dictado de la Resolución N° C.38 de fecha 6 de octubre de 2015, obrante a fojas 26/32, que establece el Régimen de Certificación de Vinos que se comercialicen mediante el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORDÓN ANDINO, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Convenio suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y dicho Consorcio en fecha 16 de junio de 2015.

Que la citada resolución aprueba las normas de tramitación, exigencias analíticas y sensoriales, control y verificaciones inherentes a los productos comercializados a través del mencionado Consorcio.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-INV#MA de fecha 1 de febrero de 2018, se deja sin efecto la implementación del "PROGRAMA DE ASOCIATIVIDAD VITIVINÍCOLA" en el ámbito del INV, el cual fue creado en el mes de junio de 2015.

Que asimismo, el Convenio firmado entre este Instituto y el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORDÓN ANDINO que dio origen a la Resolución N° C.38/15, ha sido rescindido por el INV en virtud que desde el año 2015 no se ha recepcionado ningún pedido de certificación, referido al mencionado "PROGRAMA DE ASOCIATIVIDAD VITIVINÍCOLA".

Que teniendo en cuenta que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 aprueba las "Buenas Prácticas en Materia de Simplificación", propiciando entre otras medidas, efectuar un reordenamiento tendiente a simplificar el inventario normativo que posee cada Organismo, se considera oportuno dejar sin efecto la normativa que rige en la materia.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Déjase sin efecto la Resolución N° C.38 de fecha 6 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 02/05/2018 N° 28353/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 255/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2018-19586490- -APN- SECMA#MM, el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 240 del 19 de Abril de 2016 (RESOL-2018-240-APN-MM) y 252 del 25 de Abril de 2018 (RESOL-2018-252-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 facultó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a establecer los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156.

Que las Resoluciones Nros. 240 del 19 de Abril de 2016 (RESOL-2018-240-APN-MM) y 252 del 25 de Abril de 2018 (RESOL-2018-252-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tramitaron en el sistema de Gestión Documental Electrónica GDE y fueron caratuladas en sendos Expedientes Electrónicos Nros. EX-2018-16621991- -APN- SECMA#MM s/ cronograma implementación GDE en UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y EX-2018-17413797- -APN- SECMA#MM s/cronograma implementación GDE en UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que por un error material la referencia de ambos Expedientes Electrónicos coincide, pudiendo tal situación generar confusión respecto de su contenido.

Que el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, establece que los expedientes administrativos tramitarán mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y que la identificación con que se inicie será conservada a través de las actuaciones sucesivas.

Que por los motivos expuestos, corresponde dejar sin efectos de las Resoluciones que tramitaron bajo dichos Expedientes Electrónicos.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 240 del 19 de Abril de 2016 (RESOL-2018-240-APN-MM) y 252 del 25 de Abril de 2018 (RESOL-2018-252-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 02/05/2018 N° 29616/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 246/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-10046108- -APN-CME#MP, la Ley N° 22.802, las Resoluciones Nros. 404 de fecha 5 de diciembre de 2016 y 70 de fecha 31 de enero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 404 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se estableció la obligación de presentar una Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) para los fabricantes nacionales e importadores de los productos textiles o de calzados, sobre la composición porcentual de las fibras, en el primer caso, o de los materiales constitutivos, en el segundo caso, con el objeto de respaldar la veracidad de la información declarada en el etiquetado o rotulado de tales productos.

Que, a fin de establecer su alcance, la norma mencionada brinda las definiciones de “producto textil”, “calzado”, y “fibra o filamento textil”.

Que, en relación a las operaciones de comercialización de los productos alcanzados por la citada resolución, el Apartado 5 de su Anexo, define el listado de posiciones arancelarias sujetas a la tramitación de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP).

Que, por el Decreto N° 1.126 de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C.) y Reintegros a la Exportación (R.E.), con las salvedades que se estipulan en dicha medida.

Que, en función de ello, corresponde adaptar las posiciones arancelarias incluidas en el Apartado 5 del Anexo de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO a la versión actualizada de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que, asimismo, se han detectado una serie de productos dentro de las posiciones arancelarias incluidas en el listado referido, que no responden a las definiciones establecidas por la norma a la hora de establecer sus alcances, resultando conveniente su eliminación.

Que, a fin de dotar de suficiente agilidad y simplicidad a los casos análogos que se detecten en el futuro, resulta conveniente delegar en la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la actualización del listado de posiciones arancelarias incluido en el régimen citado, con expresas facultades para su inclusión y/o exclusión, total o parcial, respetando las definiciones previstas en los Apartados 1 a 4 del mismo Anexo.

Que, por otro lado, la Resolución N° 70 de fecha 31 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el fin de brindar mayor certidumbre al procedimiento establecido por la normativa citada, efectuó diversas modificaciones sobre los plazos allí previstos.

Que una reciente evaluación de la normativa vigente y de sus efectos, ponen de manifiesto la necesidad de reformular algunas de sus exigencias, a la vez de simplificar y clarificar el marco legal existente, elevando el grado de efectividad en el cumplimiento de la norma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Apartado 5 del Anexo de la Resolución N° 404 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificaciones, por el Anexo que, como IF-2018-12727410-APN-SSCI#MP, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Delégase en la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la facultad para actualizar el listado de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), incluido en el Apartado 5 del Anexo de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificaciones por inclusión y/o exclusión, total o parcial, respetando las definiciones previstas en los Apartados 1 a 4 del mismo Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 3°.-** La Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) deberá generarse a través de la Plataforma Informática aprobada por la Resolución N° 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, la que pasará a denominarse “SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO (SISCO)”.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 6°.-** La Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) tendrá un período de validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de su aceptación, para el ingreso de los bienes al mercado.

La solicitud de Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) se realizará por única vez, excepto que los datos consignados en ella deban ser modificados o que su renovación no haya sido solicitada dentro de los plazos establecidos en el párrafo siguiente. En dichos casos, deberá generarse una nueva solicitud.

Entre los CUARENTA Y CINCO (45) y los QUINCE (15) días corridos anteriores a su vencimiento, el fabricante nacional o importador podrá solicitar la renovación del período de validez, el que comenzará a regir a partir del último día de vigencia. En oportunidad de cada solicitud de renovación, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos que son exigidos para su otorgamiento inicial, en cuyo caso el plazo de vigencia renovado comenzará a regir desde la fecha de aceptación.

Una vez aceptada la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) o su renovación, por la Autoridad de Aplicación a través del SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO (SISCO), se emitirá un código numérico de aceptación de trámite que estará compuesto por el número de la DJCP y el vencimiento de la misma”.

ARTÍCULO 5°.- Suspéndese, por el plazo de UN (1) año, la entrada en vigencia del Artículo 7° de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO, queda facultada para realizar la fiscalización de mercado respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme el procedimiento y régimen sancionatorio de la Ley N° 22.802. A tales efectos, será exigible para los importadores o fabricantes nacionales de los productos alcanzados por la presente medida contar con la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) vigente al momento de la primera operación comercial posterior al despacho a plaza de los bienes o al de su fabricación”.

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase como Artículo 9° bis de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, el siguiente:

“ARTÍCULO 9° Bis.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR para dictar las normas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente resolución”.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución N° 404/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE COMERCIO, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá requerir un informe de ensayo de laboratorio que respalde el contenido de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP), elaborado de acuerdo a las normas técnicas y con las especificaciones que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR disponga oportunamente”.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia el día 4 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/05/2018 N° 29084/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 264/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

Visto el expediente EX-2017-18114064-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las decisiones administrativas 551 del 24 de julio de 2012 y 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 52 del 23 de diciembre de 2014, todas ellas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la decisión administrativa 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la prohibición contenida en el artículo 7° de la ley 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de ciento setenta y seis (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la resolución 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designa los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 52 del 12 de febrero de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de nueve (9) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 8 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través del decreto 2 del 2 de enero de 2017, se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, ha verificado la existencia del cargo concursado (cf. IF-2018-13195599-APN-DNGIYPS#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia de los cargos.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a Jorge Eduardo Garay en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado, conforme se consigna en el anexo (IF-2018-18353784-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

**Resolución 18/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20696554- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y la Resolución N° 203 de fecha 5 de mayo de 2006 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa IGOR GREGORIO BARATOFF (C.U.I.T. N° 20-23101695-4), Registro Nacional de Establecimiento Alimenticio N° 13006665, ubicado en Las Azucenas N° 822, barrio Decavial, de la ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de MENDOZA, con domicilio constituido en la avenida Riestra N° 1.751, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir los productos: “Mermelada de Arándano Libre de Glúten”, “Pulpa de Tomate Libre de Glúten”, “Pulpa de Arándano Libre de Glúten”, “Mermelada de Durazno Libre de Glúten”, “Mermelada de Pera Libre de Glúten”, “Mermelada de Frutilla Libre de Glúten”, “Mermelada de Naranja Libre de Glúten”, “Mermelada de Ciruela Libre de Glúten”, “Mermelada de Higo Libre de Glúten”, “Mermelada de Damasco Libre de Glúten”, todos ellos para la marca: “NUESTRAS MANOS”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad Premium para Confituras y afines, aprobado por la Resolución N° 203 de fecha 5 de mayo de 2006 de la citada ex- Secretaría..

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex- Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa IGOR GREGORIO BARATOFF (C.U.I.T. N° 20-23101695-4), Registro Nacional de Establecimiento Alimenticio N° 13006665, ubicado en Las Azucenas N° 822, barrio Decavial, de la ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de MENDOZA, con domicilio constituido en la avenida Riestra N° 1.751, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para los productos: “Mermelada de Arándano Libre de Gluten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046231; “Pulpa de Tomate Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046232; “Pulpa de Arándano Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046233, “Mermelada de Durazno Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046234; “Mermelada de Pera Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046235; “Mermelada de Frutilla Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046236; “Mermelada de Naranja Libre de Glúten”,

Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046237; “Mermelada de Ciruela Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046238; “Mermelada de Higo Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046239; “Mermelada de Damasco Libre de Glúten”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 13046240; todos ellos para la marca: “NUESTRAS MANOS”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello, que registrado con el N° IF-2018-14170960-APN-DSAVYGC#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 02/05/2018 N° 29146/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Resolución 157/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35235136-APN-DCC#MEM, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado por el Anexo al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, la Disposición N° 62 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación de un Servicio de Consultoría de evaluación y asesoramiento financiero integral para el diseño y la estructuración del proceso de enajenación de la participación accionaria perteneciente a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ex ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENARSA) en la empresa COMPAÑÍA INVERSORA EN TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el término de SEIS (6) meses.

Que el presente trámite fue encauzado en la figura de Concurso Público Nacional, prevista en el artículo 25, inciso a) del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado por los artículos 10 y 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016.

Que mediante la Disposición N° 527 del 28 de diciembre de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, se autorizó el llamado a Concurso Público Nacional N° 452-0003-CPU17, para la referida contratación, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-35531650-APN-DCC#MEM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-35244040-APN-SSCA#MEM).

Que mediante la Resolución N° 374 del 5 de octubre de 2017 de este Ministerio, fueron designados los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que el 22 de enero de 2018 se efectuó el Acto de Apertura de ofertas (IF-2018-03940818-APN - DCC#MEM), en el que se recibieron SEIS (6) ofertas pertenecientes a las firmas: BNP PARIBAS SUCURSAL BUENOS AIRES (CUIT N° 30-58472756-6) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000); HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (HSBC BANK ARGENTINA S.A.) (CUIT N° 33-53718600-9) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$46.000.000); BANCO SANTANDER RÍO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO SANTANDER RÍO S.A.) (CUIT N° 30-50000845-4) por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$22.990.000); BANCO ITAÚ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.) (CUIT N° 30-58018941-1) por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000); PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L.) (CUIT N° 30-70864208-4) por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$13.333.331); y SUCURSAL DE CITIBANK N.A. ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (CUIT N° 30-50000562-5) por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$64.575.000).

Que el 25 de enero de 2018, la Dirección de Compras y Contrataciones de la mencionada Subsecretaría, emitió el correspondiente Informe Económico IF-2018-04450693-APN-DCC#MEM.

Que el 7 de febrero de 2018, la citada Subsecretaría emitió el correspondiente Informe Técnico IF-2018-06282517-APN-SSCA#MEM.

Que la referida Comisión Evaluadora procedió a intimar a los oferentes a subsanar defectos formales de sus propuestas.

Que el 22 de febrero de 2018, la referida Subsecretaría, mediante el Informe Técnico Complementario IF-2018-08039352-APN-SSCA#MEM, procedió a ampliar el informe oportunamente emitido.

Que la citada Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación IF-2018-09749601-APN- DCC#MEM del 5 de marzo de 2018, mediante el cual recomendó lo siguiente: 1) otorgar orden de mérito a las siguientes ofertas: primer orden de mérito a la firma BNP PARIBAS SUCURSAL BUENOS AIRES, con una calificación definitiva de 907,03 puntos; segundo orden de mérito a la firma PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L., con una calificación definitiva de 719,12 puntos; tercer orden de mérito a la firma BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A., con una calificación definitiva de 586,17 puntos; y 2) desestimar las ofertas de las firmas BANCO SANTANDER RÍO S.A., SUCURSAL DE CITIBANK N.A. ESTABLECIDA EN LA REPUBLICA ARGENTINA y HSBC BANK ARGENTINA S.A., por no cumplir con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria.

Que el 8 de marzo de 2018, mediante la presentación obrante en el Expediente N° EX-2018-10190484- APN-DDYME#MEM, asociado al expediente citado en el Visto, IF-2018-10192646-APN- DDYME#MEM, PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. formuló observaciones y solicitó aclaraciones con relación al citado Dictamen de Evaluación.

Que mediante el Informe IF-2018-11941296-APN-DCYF#MEM y la Nota NO-2018-13298448-APN- SSCA#MEM, la Comisión Evaluadora y la mencionada Subsecretaría, respectivamente, evacuaron la solicitud de aclaraciones del citado oferente.

Que por el Expediente N° EX-2018-13998713-APN-DDYME#MEM, que tramita juntamente con el expediente citado en el Visto, el 3 de abril de 2018 PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. efectuó aclaraciones adicionales con carácter de declaración jurada (IF-2018-14010904-APN-DDYME#MEM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, mediante Nota NO-2018-15542060-APN-DGPEYPPP#MEM del 10 de abril de 2018, solicitó a la mencionada firma que acompañase toda aquella información y/o documentación que acredite las aclaraciones adicionales realizadas por esta última.

Que el 20 de abril de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, a través de su Informe Técnico IF-2018-17545662-APN- DGPEYPPP#MEM, entendió que de acuerdo a las aclaraciones efectuadas por la oferente PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L, respecto a su oferta original y la documentación acompañada, la empresa puede acreditar DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE (2789) transacciones en procesos de fusiones y adquisiciones, y que de haber sido consideradas el puntaje en este ítem para PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L hubiera sido el mayor entre los oferentes, con un valor de DOSCIENTOS (200) puntos, modificando el puntaje de las demás ofertas.

Que como consecuencia de las aclaraciones efectuadas y la documentación presentada por la oferente, y en virtud de lo expuesto por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA estableció el siguiente orden de mérito: PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L., BNP PARIBAS SUCURSAL ARGENTINA y BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la citada Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado para el Concurso Público Nacional N° 452-0003- CPU17, correspondiente a la contratación de un Servicio de Consultoría de evaluación y asesoramiento financiero integral

para el diseño y la estructuración del proceso de enajenación de la participación accionaria de titularidad de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ex ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENARSA) en la empresa COMPAÑÍA INVERSORA EN TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase a la firma PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70864208-4) el citado concurso, por ajustarse su oferta al Pliego de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MM), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-35531650-APN-DCC#MEM) y las Especificaciones Técnicas (IF-2017-35244040-APN-SSCA#MEM), por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$13.333.331).

ARTÍCULO 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-53718600-9), BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-50000845-4) y SUCURSAL DE CITIBANK N.A. ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (CUIT N° 30-50000562-5), por no cumplir con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 4º.- Impútase el presente gasto al Ejercicio Financiero correspondiente, en la partida presupuestaria correspondiente a la Categoría Programática 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, perteneciente a la Jurisdicción 58 – MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 328.

ARTÍCULO 5º.- Procédase al registro del compromiso definitivo y emitase por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio la Orden de Compra pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los oferentes conforme con la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Juan José Aranguren.

e. 02/05/2018 N° 29468/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 191/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-29549827-APN-DCDC#MT, el Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21 de fecha 21 de septiembre de 1993 y N° 393 de fecha 30 de agosto de 1994, sus complementarias y modificatorias y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de Octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, incorpora como uno de los pilares fundamentales de la carrera administrativa la evaluación del desempeño laboral de cada agente.

Que hasta tanto no se establezca el nuevo régimen de evaluación de desempeño es aplicable al personal el establecido por el Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21 de fecha 21 de septiembre de 1993 y N° 393 de fecha 30 de agosto de 1994, sus complementarias y modificatorias, conforme a lo establecido en el artículo 120 del Convenio Colectivo Sectorial aludido en el considerando anterior.

Que se ha cumplido con la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño para el Personal con Cargos Ejecutivos, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que tal como surge del Título VII, Capítulo III, artículo 89 Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde otorgar la Bonificación por Desempeño Destacado al DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados, siendo asignada en los términos previstos por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 393 de fecha 30 de agosto de 1994.

Que del cumplimiento de las normas antes citadas resulta la nómina de agentes propuestos para ser acreedores a dicha bonificación, la que cuenta con dictamen favorable de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que se cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio para el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado, conforme a la certificación expedida mediante Nota GDE N° NO-2018-02660441- APN-DGA#MT Funciones Ejecutivas, de la Dirección General de Administración dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, de fecha 16 de enero de 2018.

Que han tomado la intervención que le compete la Coordinación Técnica del Sistema de Evaluación de Desempeño, la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas unidades dependientes de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del ANEXO II a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de Octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado del personal que desempeña Cargos con Funciones Ejecutivas acreedor a la bonificación por desempeño destacado, correspondiente al período 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, según se detalla en el Anexo (IF-2018-16393367-APN-SCA#MT), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el pago de la bonificación por desempeño destacado del total de los agentes aludidos en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/05/2018 N° 28869/18 v. 02/05/2018

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 192/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-03965774-APN-DGRGAD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nro. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Ley Nro. 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, se distribuyeron los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el manual de clasificación presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que el inciso f) del Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07 fijó los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) de la misma norma legal, a excepción de la Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas".

Que por la Circular N° 01/18 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (C.G.N.) – Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2018, se ha comunicado el límite por Servicio Administrativo Financiero de los Fondos Rotatorios a constituir para el Ejercicio 2018, según los créditos aprobados por la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que con la suma asignada se atenderán erogaciones que correspondan a Gastos en Personal, Retribuciones Extraordinarias y Asistencia Social al Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Ayudas Sociales a Personas.

Que la ejecución de los gastos mencionados en el párrafo anterior se considera un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente fundamentados que, contando con saldo de crédito y cuota no permitan la tramitación normal de una orden de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de

las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y solo podrán ser aplicados a transacciones de contado, conforme lo establecido en el Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el inciso e) del Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adécuase el Fondo Rotatorio en la JURISDICCION 75-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 350 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000,-), constituido por las Fuentes de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) en el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,-) y 13 (Recursos con Afectación Especifica) en el importe de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000,-)

**ARTÍCULO 2°.-** Designese al Director General de Administración y Programación Financiera en su carácter de titular del Servicio Administrativo Financiero y al Director de Administración y Control Presupuestario, como Responsable y Subresponsable, respectivamente, con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio.

**ARTÍCULO 3°.-** La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) a excepción de los pagos de servicios básicos que debiera realizarse para los cuales no se observará límite de monto alguno.

**ARTÍCULO 4°.-** Con cargo al Fondo Rotatorio se podrán realizar gastos para los siguientes conceptos del clasificador por el objeto del gasto:

Inciso 1 – “Gastos en Personal”, solamente partidas principales 1.3. Parcial 1- Retribuciones Extraordinarias por aquellos conceptos que no revisten el carácter de bonificables y 1.5 – Asistencia Social al Personal.

Inciso 2 - “Bienes de Consumo”.

Inciso 3 – “Servicios no Personales”.

Inciso 4 – “Bienes de Uso”, a excepción de las partidas principales 4.1 y 4.2 y las partidas parciales 4.3.1 y 4.3.2.

Inciso 5 – “Transferencias”, Partida Parcial 5.1.4 “Ayuda Sociales a Personas”.

**ARTÍCULO 5°.-** Se podrán realizar gastos con cargo a la Partida Principal 4.6. “Obras de Arte”, en forma excepcional y conforme al procedimiento que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 6°.-** Los comprobantes que se presenten para la rendición de gastos del Fondo Rotatorio, deberán cumplir con las normas de facturación vigentes y las que resuelva la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 02/05/2018 N° 28867/18 v. 02/05/2018

## **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

### **Resolución 2/2018**

Montevideo, 26/04/2018

Norma estableciendo la apertura del período de captura dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La conveniencia de dar inicio al período de captura dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada 2018 en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

La información disponible sobre la presencia del recurso en la Zona Común de Pesca.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilítese a partir del 1 de mayo de 2018 la captura dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*), en la Zona Común de Pesca.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Julio Suárez, Presidente. — Roberto García Moritán, Vicepresidente.

e. 02/05/2018 N° 29212/18 v. 02/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 845/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0057522/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC., representada en la RÉPUBLICA ARGENTINA por el señor Ingeniero Agrónomo Don Miguel ÁLVAREZ ARANCEDO, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 5927IPRO, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2017, según Acta N° 448, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 5927IPRO, solicitada por la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC., representada en la RÉPUBLICA ARGENTINA por el señor Ingeniero Agrónomo Don Miguel ÁLVAREZ ARANCEDO.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 02/05/2018 N° 29053/18 v. 02/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 848/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0041921/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC., representada en la RÉPUBLICA ARGENTINA por el señor Ingeniero Agrónomo Don Miguel ÁLVAREZ ARANCEDO, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 4927IPRO, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2017, según Acta N° 448, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 4927IPRO, solicitada por la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC., representada en la RÉPUBLICA ARGENTINA por el señor Ingeniero Agrónomo Don Miguel ÁLVAREZ ARANCEDO.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —  
Raimundo Lavignolle.

e. 02/05/2018 N° 29052/18 v. 02/05/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 107/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO el Expediente N° S05:0039402/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0039404/2013 y N° S05:0039405/2013 todos del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Miguel ALVAREZ ARANCEDO, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea (*Zea mays* L.) de denominaciones LH244RR2, LH244BT1 y LH311, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio

Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2011, según Acta N° 386, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea (*Zea mays* L.) de denominaciones LH244RR2, LH244BT1 y LH311, solicitadas por la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Miguel ALVAREZ ARANCEDO.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —  
Raimundo Lavignolle.

e. 02/05/2018 N° 29063/18 v. 02/05/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

#### **Resolución 154/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11802280-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 24.065 y 24.076, los Decretos Nros. 1.398 del 6 de agosto de 1992 y 1.738 del 18 de septiembre de 1992, y la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley 24.065 dispone que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), será dirigido y administrado por un directorio integrado por CINCO (5) miembros, de los cuales uno será su presidente, otro su vicepresidente y los restantes vocales.

Que el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que los miembros del directorio del ENRE serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que su mandato durará CINCO (5) años pudiendo ser renovado en forma indefinida.

Que el artículo citado establece que los miembros del Directorio cesarán en sus mandatos en forma escalonada cada año.

Que por su parte, los artículos 53 y 54 de la Ley 24.076 establecen, términos y condiciones similares para la renovación de los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) que los arriba descriptos para el ENRE.

Que en tal sentido, y ante la vacante en el cargo de Vocal Tercero a producirse en el Directorio del ENARGAS, a partir del mes de agosto del corriente año, en virtud del vencimiento de la designación de la Doctora Griselda LAMBERTINI efectuada a través del Decreto N° 594 del 28 de julio de 2017, y la circunstancia de que a la fecha, se encuentra vacante el cargo de Vocal Primero del directorio del ENRE, resulta necesario realizar un nuevo proceso de selección para cubrir los cargos precedentemente citados.

Que, asimismo, corresponde determinar los perfiles de los postulantes a los cargos de cada uno de los Organismos referidos, a fin de dar un adecuado cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 58 de la Ley N° 24.065 y 54 de la Ley N° 24.076.

Que a los efectos de una adecuada y eficiente coordinación del procedimiento de selección, se estima conveniente que la responsabilidad primaria del trámite se encuentre a cargo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA de este Ministerio.

Que a los efectos del análisis y la evaluación de antecedentes de los candidatos, es preciso conformar un Comité de Selección, el que estará integrado por el Consejo Consultivo de Políticas Energéticas, creado por la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 de este Ministerio.

Que resulta necesario establecer plazos de actuación que permitan culminar el desarrollo del proceso de selección en tiempo oportuno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de las competencias otorgadas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, por el artículo 6° del Decreto N° 258 del 26 de enero de 2016 y por el artículo 4° del Decreto N° 844 del 12 de julio de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para la designación del cargo de Vocal Primero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo Autárquico creado por la

Ley N° 24.065, y del cargo de Vocal Tercero del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico creado por la Ley N° 24.076.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las condiciones requeridas para postularse a los cargos indicados en el artículo anterior y las pautas para la presentación de antecedentes respectivos establecidas en el Anexo (IF-2018-17357291-APN-SCPE#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Para la difusión del llamado a concurso dispuesto en el artículo 1°, deberá darse publicidad a la convocatoria en el Boletín Oficial, por DOS (2) días, en el sitio en Internet de este Ministerio y en DOS (2) diarios de circulación nacional y masiva.

ARTÍCULO 4°.- El Comité de Selección para el análisis y evaluación de los antecedentes presentados estará integrado por el Consejo Consultivo de Políticas Energéticas, creado por la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 de este Ministerio, en una cantidad no inferior a CINCO (5) integrantes de la totalidad de sus miembros. Los integrantes del Comité de Selección desempeñarán sus funciones "ad honorem".

ARTÍCULO 5°.- Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina conforme lo establece el Anexo de la presente resolución. Vencido el plazo para la recepción de los antecedentes de los postulantes, el Comité de Selección contará con un plazo de OCHO (8) días hábiles para el análisis inicial de las postulaciones recibidas y elaborará el listado de candidatos a ser entrevistados, debiendo notificar debidamente a cada uno de ellos, como así también, a los postulantes que no hayan sido seleccionados para continuar con el proceso. Durante el plazo señalado, el Comité de Selección podrá requerir a los postulantes la información adicional que considere pertinente para su análisis.

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Selección contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los antecedentes de los postulantes, a fin de llevar a cabo las entrevistas y elevar a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA de este Ministerio una propuesta de ternas por cargo a cubrir, cuando el número de postulantes lo hiciere posible, con una opinión debidamente fundada respecto de los antecedentes profesionales considerados para la conformación de las mismas, con ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y las Leyes Nros. 24.065 y 24.076, según su caso.

ARTÍCULO 7°.- Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la opinión del Comité de Selección, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA elevará a este Ministerio, la terna con su recomendación para su aprobación y posterior elevación de la propuesta final del candidato a ocupar el cargo concursado en cada Organismo, conjuntamente con los antecedentes del proceso de selección desarrollado, para su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 29102/18 v. 02/05/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### Disposición 9/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-01121878-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ECOSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOSOL SAN LUIS S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar Caldenes del Oeste de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW) de potencia nominal, instalado en las cercanías de la ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Parque Industrial, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.).

Que mediante Nota B-110576-1 de fecha 6 de septiembre de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que ECOSOL SAN LUIS S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante la Resolución N° 115-PGAyFAlYm-2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMPO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de SAN LUIS, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Solar Caldenes del Oeste.

Que ECOSOL SAN LUIS S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Caldenes del Oeste se publicó en el Boletín Oficial N° 33.809, de fecha 8 de febrero de 2018 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma ECOSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOSOL SAN LUIS S.A.) para su Parque Solar Caldenes del Oeste de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW) de potencia nominal, instalado en las cercanías de la ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Parque Industrial, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del

MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a ECOSOL SAN LUIS S.A., titular del Parque Solar Caldenes del Oeste, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a ECOSOL SAN LUIS S.A., a CAMMESA, a EDESAL S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.

e. 02/05/2018 N° 29076/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES**  
**Disposición 26/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10344659-APN-DDMIP#MJ, las Leyes Nros. 26.190 y 26.737 reglamentada por el Decreto N° 274 del 28 de febrero de 2012, modificado por su similar N° 820 del 29 de junio de 2016, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, la Disposición Técnico Registral 1 del 15 de abril de 2013, sus modificatorias Nros. 1 del 20 de noviembre de 2014 y DI-2017-3-APNDNRNTR#MJ del 26 de mayo del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.737 rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con carácter de orden público.

Que dicha Ley fue reglamentada por el Decreto N° 274/12, modificado por su similar N° 820/16.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Disposición Técnica Registral N° 1/13 y sus modificatorias Nros. 1/14 y DI-2017-3-APN-DNRNTR#MJ corresponde mantener una reglamentación única.

Que el artículo 11 de la Disposición N° DI-2017-3-APN-DNRNTR#MJ sustituyó el artículo 13 del Anexo I de la Disposición Técnico Registral N° 1/13 disponiendo que no requieren “Certificado de Habilitación” los actos que transfieran la propiedad o posesión de inmuebles que, independientemente de su nomenclatura catastral, se encuentren ubicados dentro de una “Zona industrial”, “Área Industrial” o “Parque Industrial” y que dicha superficie no será computada a los fines de los límites fijados por los artículos 8° a 10 de la Ley N° 26.737. También que no requerirán “Certificado de Habilitación” los actos que constituyan derecho real de usufructo, a favor de sujetos comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 26.737, cuando el destino sea el desarrollo de Proyectos de Parques Eólicos o algún emprendimiento para la generación de energía eléctrica, de conformidad con el objeto de la Ley N° 26.190.

Que la Ley N° 26.190 declara en su artículo 1° de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de energías renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

Que el punto 2.1 del artículo 1° del Decreto N° 274/12 y su modificatorio dispone que a los efectos de la determinación de la titularidad dominial se estará a las inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, o a los títulos suficientes en aquellos supuestos en que aún no hubieren sido inscriptos, pero sean de conocimiento de la Autoridad de Aplicación. Para la determinación de la titularidad catastral se atenderá a la información relativa al estado parcelario que surja de los organismos catastrales, sean estos provinciales o municipales, priorizando aquella que se encuentre georeferenciada y que identifique efectivamente la ubicación de la parcela.

Que asimismo el punto 2.2, inciso (ii) del artículo 2° del mencionado Decreto dispone que en los casos de dominio desmembrado (usufructo, superficie, uso, habitación) y anticresis, la superficie deberá computarse al nudo propietario, incluyendo así todo el dominio desmembrado, sin diferenciar destino ni proyecto.

Que el artículo 3° del Decreto N° 891/17 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación dispone que las normas y regulaciones que se dicten deberán ser simples, claras, precisas y de fácil comprensión. El Sector público Nacional deberá confeccionar textos actualizados de sus normas regulatorias y de las guías de los trámites a su cargo. Deberá evaluarse su inventario normativo eliminando las que resulten una carga innecesaria. En el mismo sentido el dictado de nuevas regulaciones que impongan cargas deberán a su vez reducir el inventario existente.

Que siendo ello así deviene necesario modificar el artículo 13 del Anexo I de la Disposición Técnico Registral N° 1/13.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 26.737.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 13 del Anexo I de la Disposición Técnico Registral N° 1/13 por el siguiente:

“ARTÍCULO 13 No requieren “Certificado de Habilitación” los actos que transfieran la propiedad o posesión de inmuebles que, independientemente de su nomenclatura catastral, se encuentren ubicados dentro de una “Zona Industrial”, “Área Industrial” o “Parque Industrial”, o cuando el destino sea el desarrollo de Proyectos de Parques eólicos o emprendimientos para la generación de energía eléctrica, a partir del uso de energías renovables, de conformidad con la Ley N° 26.190. Además dicha superficie no será computada a los fines de los límites fijados por los artículos 8° a 10 de la Ley N° 26.737”.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Cristina Brunet.

e. 02/05/2018 N° 29377/18 v. 02/05/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Disposición 352/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO la Disposición N° DI-2017-42-APN-DIPERS#AFIP del 3 de abril de 2017, y la Actuación N° 14895-835-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales -entre otros- en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló las conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de septiembre de 2011 y en la Instrucción General N° 2/15 (SDG RHH) de fecha 14 de enero de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 3.5 del Anexo I a la Disposición mencionada en el párrafo precedente, la Dirección General Impositiva ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que la Abogada Jorgelina María BERITICH MEDINA, reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Jefatura de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, resulta procedente dictar este acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227/16 del 20 de enero de 2016.

Que en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de Septiembre de 2011, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar a la Abogada Jorgelina María BERITICH MEDINA (Legajo N° 39.433/44), en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2017-42-APN-DIPERS#AFIP de fecha 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2° - Asignar a la Abogada Jorgelina María BERITICH MEDINA (Legajo N° 39.433/44) el Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario del C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 02/05/2018 N° 29335/18 v. 02/05/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

### **Disposición 155/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Ex-2018-00047105-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición N° DI-2017-352-APN-AFIP del 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso seleccionar y designar a la Abogada Jorgelina María BERITICH MEDINA (Legajo N° 39.433/44) en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2017-42-APN-DIPERS#AFIP de fecha 3 de abril de 2017.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 4° de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y lo establecido en la Disposición N° 462 (AFIP) del 3 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN A CARGO  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Remítase copia auténtica de la Disposición N° DI-2017-352-APN-AFIP de fecha 17 de noviembre de 2017 a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mario Ramon Rossello.

e. 02/05/2018 N° 29333/18 v. 02/05/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Disposición 346/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO la Disposición N° 13/17 (DI PERS) del 31 de enero de 2017, y la Actuación N° 14895-412-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales -entre otros- en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló las conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de septiembre de 2011 y en la Instrucción General N° 2/15 (SDG RHH) de fecha 14 de enero de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 3.5 del Anexo I a la Disposición mencionada en el párrafo precedente, la Dirección General Impositiva ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Sergio Oscar VIEIRO, reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Jefatura de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227/16 del 20 de enero de 2016.

Que en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de Septiembre de 2011, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al Abogado Sergio Oscar VIEIRO (Legajo N° 41.729/59), en el carácter de Jefe Titular de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° 13/17 (DI PERS) de fecha 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2° - Asignar al Abogado Sergio Oscar VIEIRO (Legajo N° 41.729/59) el Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario del C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 02/05/2018 N° 29354/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**Disposición 156/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el EX-2018-00047889-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición N° DI-2017-346-APN-AFIP del 16 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso seleccionar y designar al Contador Público y Abogado Sergio Oscar VIEIRO (Legajo N° 41.729/59) en el carácter de Jefe Titular de la División Recursos del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° 13/17 (DI PERS) de fecha 31 de enero de 2017.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 4° de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y lo establecido en la Disposición N° 462 (AFIP) del 3 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN A CARGO  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Remítase copia auténtica de la Disposición N° DI-2017-346-APN-AFIP de fecha 16 de noviembre de 2017 a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mario Ramon Rossello.

e. 02/05/2018 N° 29351/18 v. 02/05/2018



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

#### CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES

**Aprobado por Resolución N°: 098/18 del Consejo Superior de la UNLPam y N°: 075/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.**

Resolución Decano: 165/2018

Asignatura	Cantidad	Cargo	Dedicación	Máximo
Introducción a la Contabilidad	1	Adjunto	Simple	
Contabilidad Superior	1	Titular o Asociado	Simple	
Estados Contables y su Análisis	1	Adjunto	Simple	
Álgebra y Cálculo Numérico	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Análisis Matemático	1	Titular o Asociado	Simple	
Estadística	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Sociedades	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Contabilidad Pública	1	Titular o Asociado	Simple	
Finanzas Públicas	1	Titular o Asociado	Simple	
Actuación Judicial y Profesional	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Geografía Económica Argentina	1	Adjunto	Simple	
Derecho Comercial	1	Titular o Asociado	Simple	
Introducción al Conocimiento Científico y a la Metodología de la Investigación	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Introducción a la Sociología	1	Titular o Asociado	Simple	
Historia Constitucional	1	Adjunto	Simple	
Derecho Civil III	1	Titular o Asociado	Simple	
Derecho Internacional Público	2	Titular o Asociado y Adjunto	Simple	1 Titular y 1 Adjunto
Derecho Comercial I	1	Adjunto	Simple	
Derecho Civil II	1	Adjunto	Simple	
Geografía Económica Argentina	1	Ayudante de Primera	Simple	
Sociedades	1	Ayudante de Primera	Simple	
Contabilidad Pública	1	Jefe de Trabajos Prácticos	Simple	
Actuación Judicial y Profesional	2	1 JTP y 1 Ayte 1°	Simple	
Historia Constitucional	2	Ayudante de Primera	Simple	
Derecho Penal I	1	Ayte de Primera	Simple	
Derecho Civil III	2	1 JTP y 1 Ayte 1°	Simple	
Derecho Penal II	1	Jefe trabajos Prácticos	Simple	
Derecho Comercial I	1	Jefe de Trabajos prácticos	Simple	
Derecho Comercial II	2	1 JTP/1Ayte 1°	Simple	
Análisis Matemático	1	Jefe trabajos Prácticos	Simple	

**Período de inscripción: 16 de mayo de 2018 al 6 de junio de 2018**

**Recepción de solicitudes de inscripción: lunes a viernes de 08:00 a 12.00 hs. Mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas: Coronel Gil 353 1° piso, Santa Rosa, La Pampa. Tel.02954-451642.E-mail:dptopersonal@eco.unlpam.edu.ar.Planillas de inscripción y mayor información disponible en la Pag.Web: www.eco.unlpam.edu.ar.**

**Cr. Oscar Daniel ALPA. Decano Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas UNLPam.**

Oscar Daniel Alpa, Decano, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas - UNLPam.



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Claudia Haydee SANCHEZ (D.N.I. N° 18.498.633) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/04/2018

Firmado: Lic. Fernanda Dona - A/C - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Dona, A/C División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 02/05/2018 N° 28392/18 v. 04/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SICHES PEDRO JAVIER (DNI N° 26.106.915), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/04/2018

Firmado: Lic. Fernanda Dona - A/C División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Dona, A/C División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 02/05/2018 N° 28405/18 v. 04/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado-Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC82 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF. ART. C.A.	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
001-2015/2	GIONGO RODRIGO	C.I. (BR) 5426867-0	947	---	022/2018
021-2015/9	ALFA COMEX S.R.L.	30-71113788-9	969	\$144.955,08	024/2018
035-2015/K	MARILAR S.A.	30-71237118-4	969	\$51.746,31	023/2018
108-2015/1	FERADACRUZ S.R.L.	30-71078405-8	969	\$ 35.852,54	187/2016
111-2015/2	NIRVANA DEL SUR S.R.L.	30-71218008-7	969	\$ 33.215,04	186/2016
147-2015/1	VIERA JUAN RAMON	24.131.316	987	\$2.038,88	316/2016
207-2015/1	ANTONIO CACERES	30.250.116	977	\$4.592,00	310/2016
261-2015/1	MORIXE HNOS. S.A.	30-52534638-9	994 c)	\$500,00	353/2017
268-2015/4	ROSENIR RAMOS CORDEIRO	C.I. (BR) 6535261-3	970	---	03/2017 (AD BEIR) Y 1539-2017 (SDGTLA)
	HELIO CAMPERA	C.I. (BR) 7347048-0			
272-2015/8	DA SILVA LUIS	16.196.569	947	\$40.020,76	098/2018
289-2015/9	CARVALHO DE FREITAS GEDIVALDO	95.437.995	995	\$1.000,00	354/2017
318-2015/1	GONZALEZ RAMON ALBERTO	23.851.038	987	\$29.010,21	269/2017
395-2015/2	FERADACRUZ S.R.L.	30-71078405-8	994 c)	\$2.000,00	356/2017
118-2016/8	DOS SANTOS MIGUEL ALEJANDRO	18.875.445	947	\$20.620,00	055/2018
176-2016/6	ISSA DIOP	PAS. (SN) A01585651	987	\$29.382,36	029/2018
177-2016/4	MODOU MAHFOUZ SEYE	C.I.(SN) 1682199205469	987	\$84.205,26	030/2018
179-2016/0	DIOUF NDIAYE	PAS. (SN) A00910011	987	\$122.048,52	031/2018
201-2016/0	DIAW MODOU	PAS. (SN) A01238693	987	\$303.575,55	032/2018
204-2016/5	DE SANTANA JOSE F.	C.I. (BR) 16059692/06	987	\$28.371,75	033/2018
206-2016/1	THIAM M. BAYE	PAS. (SN) A01170198	987	\$77.256,17	034/2018
210-2016/0	YBRA THIAO CHAEIKH	PAS. (SN) A01441423	987	\$15.000,51	035/2018
226-2016/8	FARIAS LIMA ISAIAS	C.I. (BR) 09985261-69	987	\$19.620,61	036/2018
227-2016/1	BA LAYINE	95.117.216	987	\$73.788,19	037/2018
229-2016/8	SEYE SERIGNE DAME	PAS. (SN) A01345181	987	\$37.303,56	038/2018
230-2016/7	NIANG ABDOULAYE	PAS. (SN) A00996929	987	\$24.028,79	039/2018
237-2016/K	DIENG CHEIKH ISSA	PAS. (SN) A01223074	987	\$99.304,45	040/2018
238-2016/8	KHADIM KHOUMA	PAS.(SN) 1225199209840	987	\$83.376,71	041/2018
239-2016/6	SECK SERIGNE ADBOU FATA	PAS.(SN) 121299910306	987	\$185.551,79	042/2018
244-2016/8	GUEYE ABDOU	PAS. (SN) A01520421	987	\$50.868,40	043/2018
248-2016/6	MOCTAR MBOUP	PAS. (SN) A01251622	987	\$37.303,56	044/2018
249-2016/4	GAYE AMSATOU	95.110.047	987	\$49.314,91	045/2018
256-2016/8	DE ALMEIDA VALDOMIRO PAULO	C.I. (BR) 5123382078	987	\$22.000,18	047/2018
258-2016/4	SARR ALIOU	95.190.618	987	\$160.716,95	048/2018
260-2016/1	BORGES ADAIR PRIMO	94.923.292	987	\$29.621,78	049/2018
263-2016/1	SEGOVIA SANABRIA JULIO CESAR	4.360.673	987	\$37.540,63	050/2018
264-2016/K	WAGNE SERIGNE MODOU	PAS. (SN) A01137271	987	\$40.961,57	051/2018
270-2016/K	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	30-62629625-0	987	\$31.805,75	053/2018
	CRUCERO DEL SUR S.R.L.	30-70781282-2	991	\$31.805,75	
284-2016/6	CANDIA SERSING CESAR DANIEL	92.670.599	987	\$28.270,14	054/2018

SC82 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF. ART. C.A.	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
269-2016/0	RODRIGUEZ DOS SANTOS ROBERTO CARLOS	22.145.755	987	\$15.112,57	052/2018
156-2017/8	FELICIANI ISMAEL ALBERTO	20-25955374-2	994 c)	\$500,00	606/2017
157-2017/6	FELICIANI ISMAEL ALBERTO	20-25955374-2	994 c)	\$500,00	607/2017
158-2017/4	FELICIANI ISMAEL ALBERTO	20-25955374-2	994 c)	\$500,00	608/2017
159-2017/2	FELICIANI ISMAEL ALBERTO	20-25955374-2	994 c)	\$500,00	605/2017
210-2017/9	ZALAZAR SANDRO NESTOR	35.010.866	970	\$54.067,50	003/2018

BDO. DE IRIGOYEN, 26 DE ABRIL DE 2018.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 02/05/2018 N° 29021/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE CONCORDIA**

EDICTO

Se notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre la mercadería que abajo se detalla que deberán acreditar la titularidad para disponer de la misma, solicitando alguna de las destinaciones autorizadas y sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder, en la sede de esta División Aduana sita en calle 1° de Mayo N° 202 de Concordia provincia de Entre Ríos, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente. De no mediar presentación alguna, y vencido dicho plazo, se procederá conforme previsiones del artículo 417° y ss de la Ley 22.415 y modif. Y artículos 1° y 2° de la ley 25.603 dándose por decaído todo derecho de reclamo sobre la misma. Fdo.: Cr. Luis G. GONZALEZ – Jefe (I) Sección Económico Financiera A/C Aduana Concordia

N NRO. /AÑO	MARCA	MODELO	PATENTE	MOTOR	CHASIS	ORDEN	V. ADUANA	V. PLAZA	
12481-51	2014	OPEL	REKORD 2.0	HAD777	425723	184563	5694	\$15.305,40	\$31.523,00

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, A/C División Aduana de Concordia.

e. 02/05/2018 N° 29312/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE CONCORDIA**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 ( treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero(Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO./AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN	
12475-965	2015	FLECHA BUS	65341	CIGARRILLOS X 20 UNIDADES	450	UNIDAD	NAVARRO/BLANCO	5820
12475-1164	2016	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-2517	ZAPATILLAS	28	PARES	AVALOS/VILCA	5973
12475-1164	2016	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-2517	ZAPATILLAS	11	PARES	AVALOS/VILCA	5973

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-1164	2016	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-2529	AURICULARES C/ MICROFONO	1160	UNIDAD	AMADY/FRAGA	5973
12475-1164	2016	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-2529	BALANZA DIGITAL	90	UNIDAD	AMADY/FRAGA	5973
12475-1164	2016	CRUCERO DEL NORTE	R-9-129772	ENCHUFE ADAPTADOR	475	UNIDAD	GOMEZ/SANTANA	5973
12475-600	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 83/17	CEL. GALAXY J7	5	UNIDAD	BRITO, LINS STELIO	6161
12475-600	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 83/17	CEL. GALAXY J2	3	UNIDAD	BRITO, LINS STELIO	6161
12475-600	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 83/17	CEL. VIVO 5R	10	UNIDAD	BRITO, LINS STELIO	6161
12475-600	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 83/17	CEL. MINUTE 2	1	UNIDAD	BRITO, LINS STELIO	6161
12475-600	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 83/17	CEL. NOTE 4	1	UNIDAD	BRITO, LINS STELIO	6161
12475-796	2017	CRUCERO DEL SUR	1035-20349	FUENTE DE ALIMENTACION	76	UNIDAD	BARBOZA/SANTANA	6202
12475-100	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-49783	FRUTA MANGO EN DESCOMP.	40	KILOS	CARDOZO/LIN	6204
12475-100	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-49783	CAJAS CARTON	66	UNIDAD	CARDOZO/LIN	6204
12475-918	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 147/17	GORRAS	378	UNIDAD	ISSA NDOYE	6216
12475-832	2017	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-22125	ZAPATILLAS (1035-22125)	75	PARES	VARGAS/AYALA	6219
12475-832	2017	CRUCERO DEL NORTE	B-1035-22146	ZAPATILLAS (1035-22146)	60	PARES	BENITEZ/REBOLLO	6219
12475-747	2017	MERCEDEZ BENZ	PARTE CONT. 04/17	CAMPERAS	28	UNIDAD	NN	6246
12475-748	2017	VOLVO	PARTE CONT. 05/17	ZAPATILLAS	49	PARES	NN	6247

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, A/C División Aduana de Concordia.

e. 02/05/2018 N° 29313/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE CONCORDIA**

**EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/ GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	REMERAS VS (583)	306	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	PANTALONES (583)	107	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	VESTIDOS (583)	39	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	SACOS (583)	6	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	MONITOS (583)	6	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/ GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	CAMPERAS (583)	9	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-583	CAMISAS (583)	9	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-584	REMERAS VS (584)	270	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-584	PANTALONES (584)	109	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-584	VESTIDOS (584)	34	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-584	CAMPERAS (584)	15	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-584	CAMISAS (584)	49	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-585	REMERAS VS (585)	311	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-585	PANTALONES (585)	45	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-585	VESTIDOS (585)	60	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-585	MONITOS (585)	3	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-585	CAMPERAS (585)	5	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	PLATOS PLAYOS (589)	20	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	FUENTES (589)	4	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	PLATOS HONDOS (589)	4	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	CUCHARAS GRANDES (589)	2	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	BODY P/BEBE (589)	95	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	CONJ. P/BEBE (589)	18	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	ALMOHADA (589)	1	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222
12475-699	2017	EL COMETA SRL	R-23-589	ALMOHADONES (589)	2	UNIDAD	SANTILLAN/FRECHA	6222

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, A/C División Aduana Concordia.

e. 02/05/2018 N° 29318/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE CONCORDIA**

**EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 ( treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70568	JUGUETES (1792-70568)	400	UNIDAD	NUÑEZ/ LIGHUEN	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70568	ANTEOJOS P/LEER (1792-70568)	2250	PARES	NUÑEZ/ LIGHUEN	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70583	MUÑECAS (1792-70583)	175	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70583	PERFUMES X 20 ML (1792-70583)	1650	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70583	AUTOS JUGUETE (1792-70583)	720	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70585	PERFUMES X 20 ML (1792-70585)	744	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242

ACTUACIÓN NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70585	AUTOS JUGUETE (1792-70585)	80	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242
12475-172	2018	CRUCERO DEL NORTE	1792-70585	JUGUETES (1792-70585)	130	UNIDAD	NUÑEZ/DIAZ	6242
12475-199	2018	VIA CARGO	B-6003-2303	ZAPATILLAS (6003-2303)	810	PARES	MOUSTAPHA/ MOUSTAPHA	6251
12475-199	2018	VIA CARGO	B-6003-2304	ZAPATILLAS (6003-2304)	482	PARES	MBAYE/ MBAYE	6251

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, A/C División Aduana Concordia.

e. 02/05/2018 N° 29320/18 v. 02/05/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

### EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a DAEIL INDUSTRIAL CO. LTD., y a su apoderado legal, Señor PABLO OSCAR MAZZONI (D.N.I. N° 8.069.998), con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 260 Piso 3, Oficina 10 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; a los propietarios, armadores, representantes legales, y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "N 33 YOUNG IN", de bandera coreana, para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25150/18 v. 04/05/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

### EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a DESARROLLO PESQUERO MARITIMO ATLANTICO SUR S.A. (DEPEMAS S.A.), con domicilio en la calle Perú N° 375 Piso 3 Dpto. 3 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DEPEMAS 81" (Mat. 0281), de bandera argentina, para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25152/18 v. 04/05/2018

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina intima a ANTONIO BARILLARI S.A. C.I.F.I.A., con domicilio en la calle José Hernández N° 69, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "NEPTUNO" (Mat. 0913), de bandera argentina, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. En dicho acto se les notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 02/05/2018 N° 25153/18 v. 04/05/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
 • Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
 • Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
 • Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
 • Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Concursos Oficiales

**ANTERIORES**

### **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

**Comité Evaluador**

**Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación**

**Ley N° 27.343**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria; y por la Resolución N° 1/2018 del Comité evaluador de la Oficina de Presupuesto, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir la siguiente vacante:

a) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y  
Integran el Comité Evaluador:

a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Esteban Bullrich; Beatriz Mirkin y Ramiro Fuentes.

b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente).

c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente).

d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 26 de abril al 11 de mayo de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estará disponible en la página web del H. Senado de la Nación ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 23:59 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, en la oficina 62a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es de 11:00 a 14:00 hs. Correo: [concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar).

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)) y remitido con sus antecedentes al mail oficial ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

**BUENOS AIRES, 23 DE ABRIL DE 2018**

**Dr. Juan Pedro TUNESSI**

**SECRETARIO PARLAMENTARIO**

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 26/04/2018 N° 28444/18 v. 02/05/2018



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente GANADERA DEL ESTERO S.A., CUIT N° 30-70799706-7, con último domicilio fiscal en Pellegrini N° 480 – B° Centro entre Roca y Perú, de la Ciudad de Santiago del Estero- Santiago del Estero (CP N° 4200), al pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 778.473,38), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 681 de fecha 18/08/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( 12/2013-01 a 04/14) – 08/2014 a 07/2015- \$ 444.722,34; Adicional 10% - Ley N° 3565 (idem I.s/I.B.)- \$ 44.472,24; Recargos al 30/08/16 \$ 289.273,80 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 778.473,38.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28501/18 v. 02/05/2018

### **PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CABAÑA LA JUSTINA S.A., CUIT N° 30-70880409-2, con último domicilio fiscal en Arroyo Dulce, de la Localidad de Biale Masse – Provincia de Córdoba (CP N° 5158), al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 25.519,74), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 6567 de fecha 15/10/2015, por Impuesto Inmobiliario Rural ( 04-06-08 y 10/2012) –\$ 14.682,56; Recargos al 17/06/13 \$ 10.837,18 - Total \$ 25.519,74.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28505/18 v. 02/05/2018

### **PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA TRANQUERA S.R.L., CUIT N° 30-70907644-9., con último domicilio fiscal en Santa Fe N° 1219-Dpto 10, de la Ciudad de Rosario- Santa Fe (CP N° 3000), al pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.419.352,86), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 140 de fecha 17/04/2015, por Impuesto sobre los

Ingresos Brutos ( 07/12 a 01/14) \$ 29.095.462,83; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 2.909.546,28; Fondo Para Salud Pública - \$4.557,79; Recargos al 30/04/15 \$ 19.409.780,96 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 51.419.352,86.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28510/18 v. 02/05/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXTIL RECONQUISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71076080-9) y al señor Germán GIMENEZ (D.N.I. N° 33.835.174) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7226, Expediente N° 101.220/15, caratulado "TEXTIL RECONQUISTA S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27279/18 v. 02/05/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Carlos Jesús CONTRERAS ORE (D.N.I. N° 95.554.940) y a la señora Melany RÍOS DÁVILA (D.N.I. N° 95.549.985) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7231, Expediente N° 100.342/17, caratulado "CONTRERAS ORE CARLOS JESÚS Y RÍOS DÁVILA MELANY", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27281/18 v. 02/05/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 401/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma "Astillero Catamaranes Mazuryk S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70717830-9) y al señor Mario Aguirre Capurro (L.E. N° 5.530.826), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5867, Expediente N° 100.796/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27283/18 v. 02/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AUTOMOTORES CERRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70943023-4) y a los señores Claudio Guillermo BARRERA (D.N.I. N° 24.172.431) y Pablo Gonzalo BARRERA (D.N.I. N° 37.315.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7232, Expediente N° 102.919/13, caratulado "AUTOMOTORES CERRO S.A. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27285/18 v. 02/05/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

Concurso Abierto de Antecedentes para la Selección de los cargos de Vocal Primero del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de Vocal Tercero del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Por Resolución N° 154 del 26 de abril de 2018 del Ministerio de Energía y Minería, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes para los cargos de Vocal Primero del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico creado por la ley N° 24.065 y de Vocal Tercero del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico creado por la ley N° 24.076.

**A) REQUISITOS**

Los postulantes deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, contar con aptitud psicofísica para el cargo y no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en los incisos a), b), c), d), e), g), h), e i) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Cumplidos los requisitos precedentes, se evaluará en el Concurso, respecto de cada postulante:

- 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica o de la industria del gas, según el cargo al que se postulen, y su regulación.
- 2) Los antecedentes académicos vinculados al sector energético.
- 3) La antigüedad en el sector y los cargos desempeñados.
- 4) Las habilidades de gerenciamiento comprobables teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las tareas desarrolladas.

**B) PRESENTACIÓN**

Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en CUATRO (4) ejemplares idénticos, todos en original y debidamente firmados en cada una de sus fojas y en soporte digital los que deberán contener:

- 1) Domicilio constituido a los efectos de concurso y correo electrónico donde se tendrán por válidas las comunicaciones atinentes al proceso de selección.
- 2) Las constancias que acrediten el cumplimiento de los puntos 1), 2), 3), y 4) del apartado A).
- 3) El compromiso respecto del cumplimiento de los requerimientos legales, para el caso de ser designados, previstos en el capítulo V de la ley N° 25.188 y su reglamentación y el artículo 60 de la ley N° 24.065, para el caso de los postulantes al cargo de Presidente del ENRE y del artículo 56 de la ley N° 24.076, para el caso de los postulantes al cargo del ENARGAS.

La presentación de la postulación para el cargo de Vocal del ENRE y Vocal del ENARGAS deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Energía y Minería.

e. 27/04/2018 N° 29132/18 v. 02/05/2018

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina